

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2019 0240.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: ZORB Publicidad S.A.S. y otros.

Vista la solicitud que antecede, aportada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCENTRADA, a través de la Conciliadora en Insolvencia BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, el despacho en aplicación al numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, procede a SUSPENDER el presente asunto respecto de la demandada MARIA DEL PILAR AYALA CARDOZO por el término de sesenta (60) días, tal como lo dispone el artículo 544 ibídem, en los que respecta tanto al trámite principal como a las medidas cautelares.

Continúese la ejecución respecto de los demás demandados.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario